

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO RELATIVO A LOS PRINCIPALES RESULTADOS DE CONTROL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 332.11 DE LA LCSP

Fundamento del Informe

- ✓ El artículo 332.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que *“la Intervención General de la Administración del Estado, y los órganos equivalentes a nivel autonómico y local, remitirán anualmente a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la contratación (OIRESCON) un informe global, que se hará público dentro del mes siguiente a su recepción, con los resultados más significativos de su actividad de control en la contratación pública”*.
- ✓ Se incluyen los resultados de:



Estructura del Informe

- ▶ Parte I: Actuación horizontal en materia de aspectos estratégicos por la IGAE y la INTERGENDEF del PCFP2023.
- ▶ Parte II: Actuación horizontal del sistema de contratación en OPIS por la IGAE y la INTERGENDEF del PCFP2023.
- ▶ Parte III: Actuación horizontal en materia de contratación pública: procedimiento negociado con y sin publicidad por la INTERGENDEF del PCFP2023.
- ▶ Parte IV: Otras actuaciones realizadas sobre Poderes adjudicadores no Administración Pública.

Parte I: Actuación horizontal en materia de aspectos estratégicos por la IGAE y la INTERGENDEF del PCFP2023

Parte I

Objetivo de esta actuación

- ✓ Este informe, de alcance más global al incluir los aspectos estratégicos de las entidades, los aspectos estratégico presupuestarios o subvencionales, incluye los resultados más significativos en materia de aspectos estratégicos de la programación de la contratación derivados de las actuaciones de CFP en los Organismos y Entidades del sector público estatal sujetos a CFP e incluidos en el PCFP de 2023, es decir, basados en los informes emitidos, así como en las recomendaciones incorporadas y en la información estadística proporcionada por los correspondientes Órganos de control.



El objetivo del control, en materia de aspectos estratégicos de la programación de la contratación, consistió en analizar y verificar si la contratación realizada por el Organismo/Entidad está diseñada para cumplir los objetivos estratégicos del mismo.

Gestión analizada en el informe

Parte I

La realizada por los órganos controlados sujetos a CFP.

Sobre la planificación contractual del año 2023, sin perjuicio de que se hayan revisado documentos de ejercicios anteriores.

Ámbito subjetivo

- IGAE: 25 entidades de derecho público (Anexo Parte I).
- INTERGEDEF: 3 entidades de derecho público (Anexo Parte I).

Riegos que se analizan

- **Riesgos de incumplimientos:** la ausencia de planificación o programación de la contratación que implica el incumplimiento del artículo 28.4 de la LCSP.
- **Riesgos de ineficacia e ineficiencia:** la ausencia o falta de actualización de manuales, procedimientos o instrucciones internas que recojan los aspectos para la realización de la programación de la actividad de contratación e inexistencia de una programación de la actividad de contratación que permita identificar las necesidades y recursos disponibles, así como el seguimiento de la ejecución de dicha programación.

La gestión ha sido analizada por los correspondientes Órganos de control.

Valoración global

Parte I

TABLA 1 - Valoración global ¹				
Órgano controlado	Buen funcionamiento. No se requiere ninguna mejora o únicamente mejoras poco significativas	Funcionamiento correcto. Son necesarias algunas mejoras	Funcionamiento parcial. Son necesarias mejoras importantes	Mal funcionamiento general
TOTAL (PCFP 23)	2	10 ²	11	4

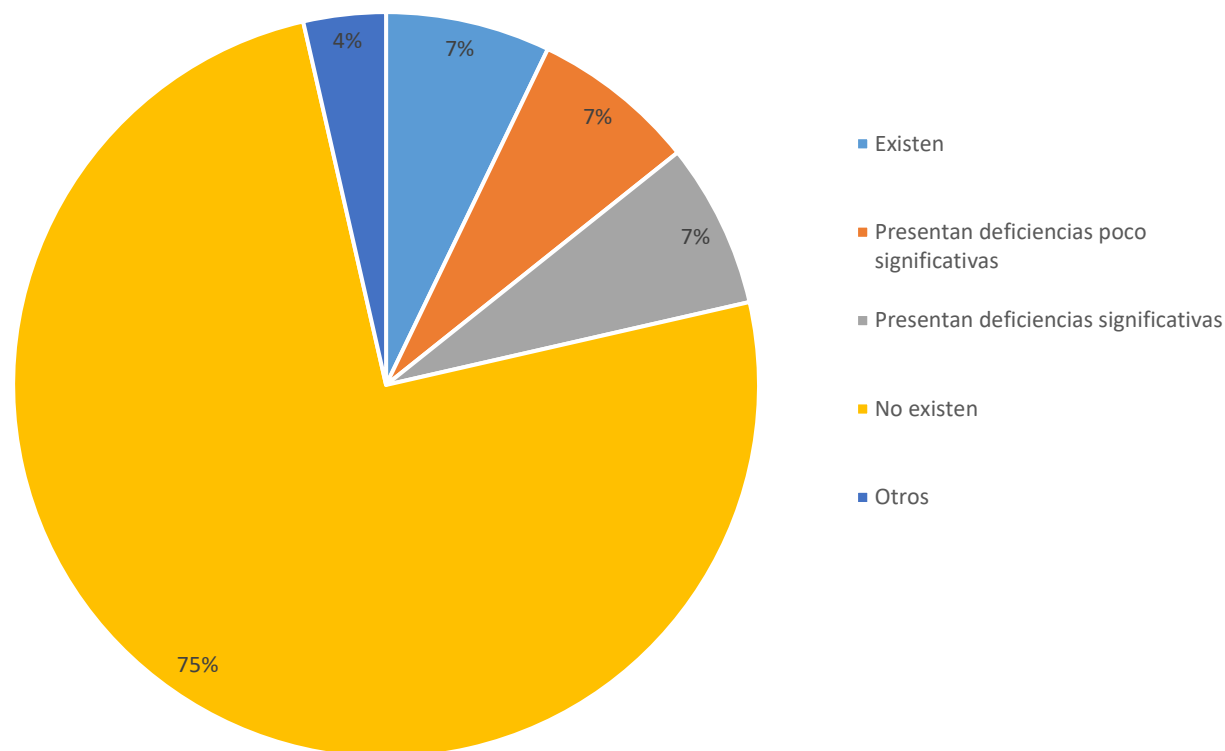
¹ Adicionalmente, existe un Organismo que no se ha pronunciado sobre la Valoración Global en su informe.

² En el informe definitivo de 8 de los 10 Organismos se pone de manifiesto la no existencia de instrucciones para la programación de la contratación y/o que ésta presenta deficiencias significativas.

Parte I

Instrucciones sobre la programación de la actividad contractual

Instrucciones sobre la programación de la actividad contractual

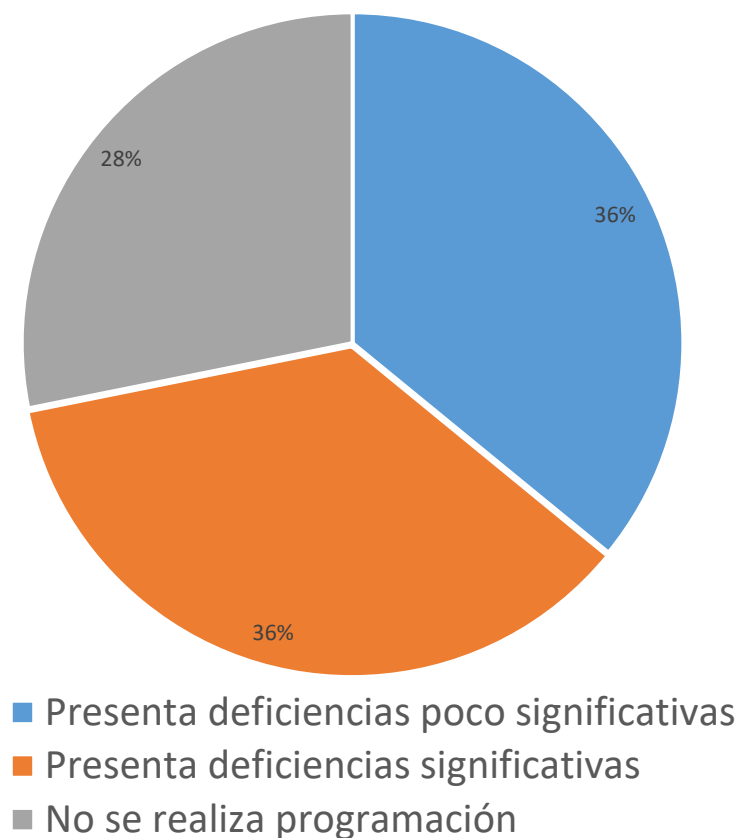


- ❖ En el 7% de los Organismos analizados existen instrucciones que recojan los procedimientos para realizar la programación de la actividad de contratación pública de forma adecuada.
- ❖ En el 7% de los mismos presentan deficiencias poco significativas.
- ❖ En el 7% de los referidos Organismos presentan deficiencias significativas.
- ❖ En el 75% de ellos, **no existen instrucciones que recojan los procedimientos** para realizar la programación de la actividad de contratación pública.
- ❖ Y en Otros se ha incluido al 4% de los mencionados Organismos al disponer de un único OC, por lo que siguiendo las instrucciones del control se ha considerado que no procede su aplicación.

Parte I

Programación de la actividad contractual del Organismo

Programación de la actividad contractual del organismo



En ninguno de los Organismos analizados el gestor realiza una adecuada programación de la actividad de contratación pública.

En el 36% de los mismos presenta deficiencias poco significativas.

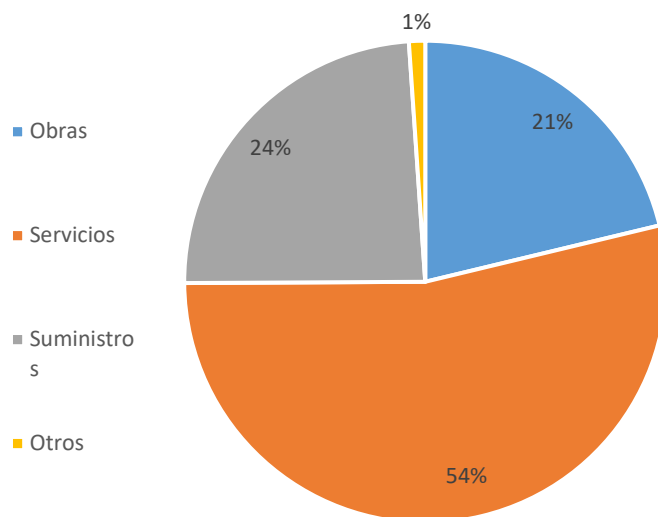
El 36% de los referidos Organismos presenta deficiencias significativas.

Y en el 28% de los referidos Organismos el gestor no realiza una programación de la actividad de contratación pública.

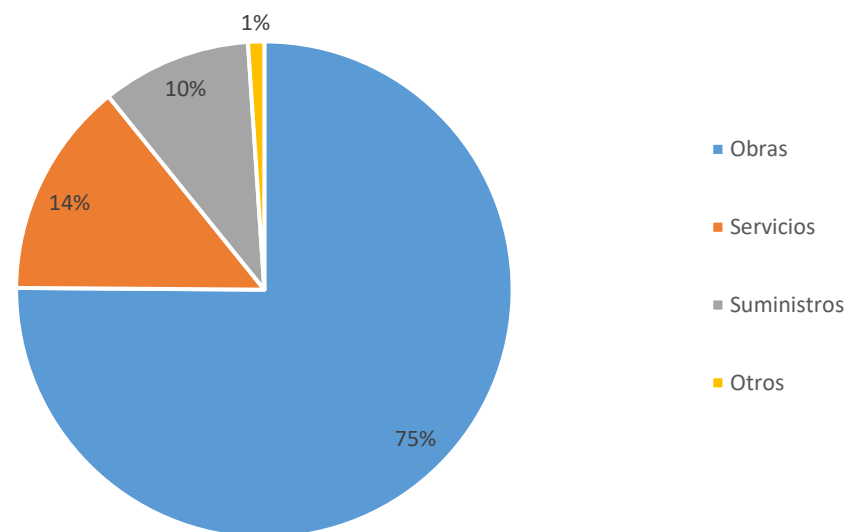
Parte I

Programación de la actividad contractual del Organismo

% del número por tipo de contrato

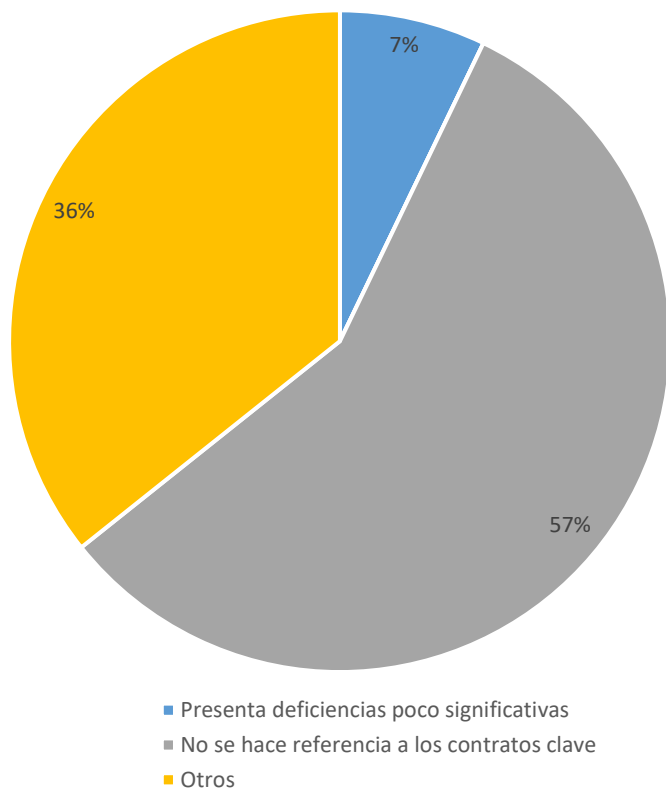


% del importe por tipo de contrato



- El mayor número de contratos programados en el 2023 es de servicios con un 54% del total de contratos, seguido del contrato de suministros con un 24%, el de obras con un 21% y finalmente “otros contratos” con tan solo un 1%.
- El mayor importe programado para el 2023 corresponde al contrato de obras con un 75%, seguido del de servicios con un 14%, el de suministros con un 10% y finalmente “otros contratos” con un importe residual que representa el 1% del total.

Vinculación de la estrategia global del organismo con respecto a la programación de la actividad contractual Parte I



- En el 7% de los Organismos analizados en la planificación estratégica del organismo se hace referencia a los contratos clave y se realiza un estudio sobre la forma más eficiente de tramitación, no obstante, presenta deficiencias poco significativas.
- En el 57% de los mismos en la planificación estratégica del organismo no se hace referencia a los contratos clave.
- Y en el 36% restante de los referidos Organismos se han incluido en el apartado Otros por motivos diversos, entre ellos el que más se repite es *porque no se ha podido analizar la vinculación de la estrategia global del organismo con respecto a la programación de la actividad contractual, al no existir plan estratégico anual del 2023.*

Programación de la actividad contractual de los contratos clave Parte I con respecto a las previsiones presupuestarias

- ❖ La programación de la actividad contractual de los contratos clave (contratos recogidos en la documentación estratégica del organismo) era coherente con las previsiones presupuestarias y con toda la documentación relativa al proceso de elaboración de los presupuestos del organismo tan solo en un organismo.
- ❖ En otro organismo, la programación de la actividad contractual de los contratos clave era coherente con las previsiones presupuestarias, no obstante, se han detectado incongruencias poco significativas.
- ❖ Un organismo se ha incluido en Otros debido a las particularidades propias del mismo.
- ❖ En el resto de Organismos esta prueba no pudo ser realizada por no contar con documentación estratégica, porque en ésta **no constaban los aspectos referidos a la planificación contractual del organismo**, o no se realizaba un estudio de la forma más eficiente de tramitación de los contratos clave (32%) o porque en su planificación estratégica no se hacía referencia a los contratos clave (57%).



Recomendaciones

Parte I

- Realizar una programación de la contratación anual y/o plurianual completa.
- Elaborar manuales e instrucciones internas que recojan el procedimiento de elaboración de la programación de la actividad contractual.
- Diseñar y poner en funcionamiento los procedimientos y protocolos que permitan que la programación de la actividad contractual guarde coherencia con la estrategia global del Organismo/Entidad y con las previsiones presupuestarias.

Nota: Las recomendaciones específicas de cada entidad vienen recogidas en sus correspondientes informes. No todas las recomendaciones se han formulado para todas las entidades

Parte II: Actuación horizontal del sistema de contratación en OPIS por la IGAE y la INTERGENDEF del PCFP2023

Parte II

Objetivo de esta actuación



El objetivo del control y el alcance consistieron en el análisis de la estructura organizativa de los órganos de contratación de los OPIS, su distribución de funciones y el flujo de información en materia de contratación.

Alcance temporal

- Los órganos de contratación de los OPIS a 30/06/2023,
- La programación de la actividad contractual del ejercicio 2023 (01/01/2023 – 31/12/2023), así como los contratos adjudicados entre el 01/01/2023 y el 30/06/2023*.

** No se incluyeron dentro del alcance del control los encargos a medios propios ni la contratación centralizada*

Parte II

Ámbito subjetivo

✓ ¿Qué OPIS se incluyen en este informe?



El Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo, por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado suprimió los organismos públicos de investigación INIA, IGME e IEO integrándose en el CSIC.

Valoración global

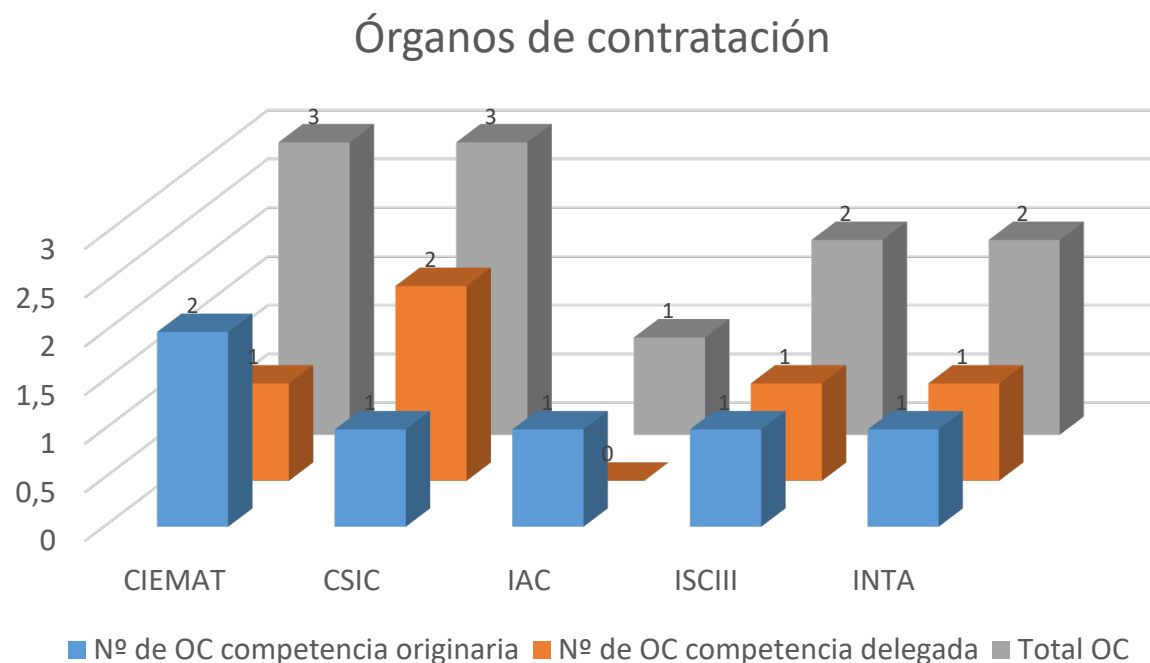
Parte II

TABLA 2 - Valoración global				
Órgano controlado	Buen funcionamiento. No se requiere ninguna mejora o únicamente mejoras poco significativas	Funcionamiento correcto. Son necesarias algunas mejoras	Funcionamiento parcial. Son necesarias mejoras importantes	Mal funcionamiento general
Análisis de control interno de los OC (apartados a) a f))	1	2	1	0
Análisis de la adecuación del control interno de los OC en aspectos específicos (apartados g) a k))	1	0	3	0
TOTAL IGAE	1	1	2	0

Nota: No se pudo integrar la valoración global del INTA.

Parte II

a) Órganos de contratación



- El CIEMAT y el CSIC son los OPIS que cuentan con el mayor número de órganos de contratación, siendo tres: Presidente, Director General y Secretario General, teniendo este último la competencia delegada, en el caso del CIEMAT; y en el CSIC: el Presidente con la competencia originaria y el titular de la Secretaria General y el titular de la Secretaria General Adjunta de Obras e infraestructura con competencias delegadas.
- El IAC cuenta con un único órgano de contratación, el Director del Instituto.
- El ISCIII y el INTA cuenta con dos órganos de contratación cada uno, la Dirección General con competencia originaria y la Secretaría General con competencia delegada.

En el IAC, CSIC, ISCIII y CIEMAT no existen mesas de contratación que asistan a cada órgano de contratación con carácter permanente.

Parte II

b) Sistema de contratación⁽¹⁾

- En el CSIC no consta la existencia de ninguna unidad de coordinación ni procedimiento de coordinación, pero tampoco se producen solapamientos ni redundancias entre ellos al recaer la gestión de toda la contratación de los órganos de contratación de los servicios centrales en la SGAOI.
- En el CIEMAT la competencia entre órganos de contratación está razonablemente clara y existe un procedimiento entre unidades para evitar solapamientos y redundancias en materia de contratación.
- En el INTA existe una estructura competencial básica y centralizada.
- El sistema de contratación del ISCIII presenta deficiencias poco significativas en la delimitación de las competencias y en la coordinación de los órganos de contratación. No se ha podido deducir del análisis de la información facilitada por el Organismo las distintas funciones de coordinación que realiza la unidad coordinadora.

c) Manuales e instrucciones internas del ámbito de la actividad de contratación

- El IAC cuenta con manuales e instrucciones internas, son completas y están actualizadas.
- En el CSIC y el ISCIII existen manuales o instrucciones internas, no obstante, se han detectado deficiencias poco significativas.
- En el CIEMAT se han considerado deficitarios los manuales e instrucciones donde se recogen los procedimientos e instrucciones internas de contratación del organismo.
- El INTA no cuenta con manuales o instrucciones internas.

⁽¹⁾ En el caso del IAC al contar con un solo órgano de contratación, esta prueba no era aplicable.

Parte II

d) Existencia de un registro, una aplicación o programático específico

- En el CIEMAT y en el IAC permiten garantizar la integridad y fiabilidad de la información en materia de contratación.
- En el CSIC y el ISCIII se han detectado deficiencias poco significativas.
- En el INTA se utiliza el sistema informático de gestión SAP, que sin ser un sistema de información específico de gestión contractual, sí permite llevar a cabo un adecuado registro, así como garantizar la integridad y fiabilidad de la información en materia de contratación.

e) Estructura del sistema de contratación del Organismo⁽¹⁾

- En el CSIC, CIEMAT y el IAC la estructura era adecuada.
- En el ISCIII se considera adecuada, si bien sería necesaria la definición de las funciones de coordinación, implementación de algunos procedimientos de comprobación para la documentación de los expedientes electrónicos.

⁽¹⁾ No se han incluido los resultados del INTA en esta prueba.

Parte II

f) Procedimientos de mejora (de evaluación continua)

- El IAC no lleva a cabo procedimientos de mejora en aquellos aspectos que presentan deficiencias o debilidades.
- En el CSIC aunque no consta la existencia de procedimientos para la realización por parte del órgano de contratación de un análisis de los problemas, riesgos o deficiencias encontrados en la preparación de los contratos, sí se examina el procedimiento con la finalidad de mejorarlo.
- El INTA no cuenta con manuales internos, por tanto, no aparecen recogidos procedimientos de mejora.
- En el ISCIII se llevan a cabo procedimientos de mejora en aquellos aspectos que presentan deficiencias o debilidades, no obstante, se han detectado deficiencias significativas en dichos procedimientos.
- El CIEMAT no lleva a cabo procedimientos de mejora en aquellos aspectos que presentan deficiencias o debilidades.

g) Información sobre órganos de contratación disponible en la PCSP⁽¹⁾

- En el CIEMAT, IAC e ISCIII, todos los órganos de contratación estaban publicados en la PCSP y contaban con toda la información accesible.
- En el CSIC no se incluye en la PCSP al Secretario General como órgano de contratación.

⁽¹⁾ No se han incluido los resultados del INTA en esta prueba.

h) Denuncias, reclamaciones y recursos del Organismo en materia de contratación

Parte II

En el caso del CIEMAT y del ISCIII, no existen denuncias, reclamaciones o recursos interpuestos durante el periodo comprendido entre el 01/01/2023 y el 30/06/2023 objeto de control.

En el CSIC en el primer semestre del ejercicio 2023 (01/01/23 al 30/06/23) se han presentado siete recursos: seis ante el TACRC y un recurso administrativo de reposición ante el órgano de contratación. La Intervención Delegada no considera que se deban a deficiencias subsanables mediante la mejora de los procedimientos internos del órgano de contratación.

En el IAC se han presentado tres recursos. La Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que ninguno de ellos se debe a debilidades de control interno del IAC.

El INTA ha recibido dos recursos de reposición, dos recursos contencioso-administrativo y cinco recursos especiales en materia de contratación. Si bien la Intervención Delegada posteriormente a la emisión del informe ha aclarado que, aunque el Organismo no cuenta con manuales o instrucciones internas en materia de contratación, estima que el porcentaje de recursos/reclamaciones planteadas es insignificante en comparación con el volumen de la actividad contractual desarrollada en el ejercicio.

En el CIEMAT, CSIC, IAC y el INTA existen sistemas internos de información obligatorios sobre prácticas irregulares en materia de contratación de acuerdo con los establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

i) Sistemas de prevención del conflicto de intereses, del fraude y de la corrupción Parte II

- ❖ En el CSIC **no consta la existencia de procedimientos** para realizar un análisis de la posible existencia de conflictos de interés entre los licitadores y el órgano de contratación, ni de la posible existencia de conflictos de interés en los miembros de los órganos que asisten al órgano de contratación, salvo en el caso de los contratos con financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ❖ En el INTA más allá de las medidas generales de prevención, detección y corrección del fraude, **no se acredita que se haya establecido un marco de control** que permita, con mayores garantías, evitar situaciones no deseadas.
- ❖ El CIEMAT, aunque cuenta con distintas plantillas relativas al conflicto de intereses, **no dispone de un procedimiento** para realizar el análisis de la posible existencia de conflictos de intereses entre los licitadores y el órgano de contratación.
- ❖ En el caso del ISCIII, el manual del procedimiento de contratación carece de procedimientos para realizar un análisis de la posible existencia de conflictos de interés entre los licitadores y el órgano de contratación.
- ❖ El IAC, respecto a los contratos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aplica una serie de medidas.

Parte II

j) Programación de la actividad contractual del organismo

- Tan solo en el IAC las instrucciones o manuales internos relativos a la programación de la actividad de contratación pública se han aplicado y, tras su análisis se consideran adecuados y suficientes.
- En el CIEMAT y en el ISCIII se han detectado deficiencias significativas en las instrucciones o manuales internos que recogen los procedimientos para realizar la programación de la actividad de contratación.
- El INTA **no cuenta con manuales o instrucciones internas** relativas a la programación de la actividad contractual.
- Y en el CSIC **no constan manuales o instrucciones específicas** sobre programación.

Parte II

j) Programación de la actividad contractual del organismo

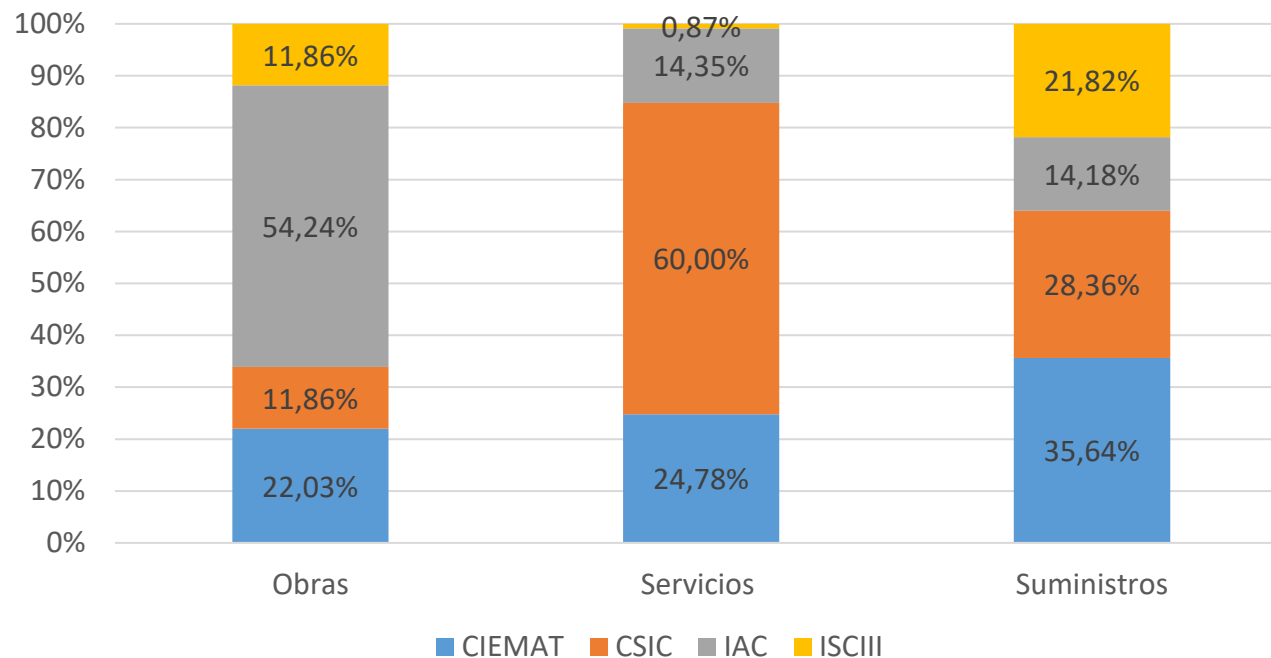
Programación de la contratación								
OPIS	Programación - Ejercicio 2023							
	Nº de contratos				Importe presupuesto base de licitación (euros sin IVA)			
	Obras	Servicios	Suministros	Otros	Obras	Servicios	Suministros	Otros
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	13	57	98	0	4.024.812,84	16.388.817,18	17.271.516,70	0,00
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	7	138	78	0	41.078.907,48	24.936.497,26	30.211.573,13	0,00
Instituto de Astrofísica de Canarias	32	33	39	7	2.253.809,88	1.821.391,00	17.520.830,00	62.900,00
Instituto de Salud Carlos III	7	2	60	0	391.000,00	23.140,50	28.172.624,06	0,00
TOTAL	59	230	275	7	47.748.530,20	43.169.845,94	93.176.543,89	62.900,00

Nota: La Intervención Delegada en el INTA ha puesto de manifiesto que, al no diferenciar por tipo de procedimiento de contratación, ni por tipología contractual (obras, servicios, suministros etc.) no fue posible cumplimentar la información relativa a la "Programación de la contratación" puesto que en el plan anual de contratación para el ejercicio 2023 no figura ni la clase de contrato ni el procedimiento de contratación.

Parte II

j) Programación de la actividad contractual del organismo

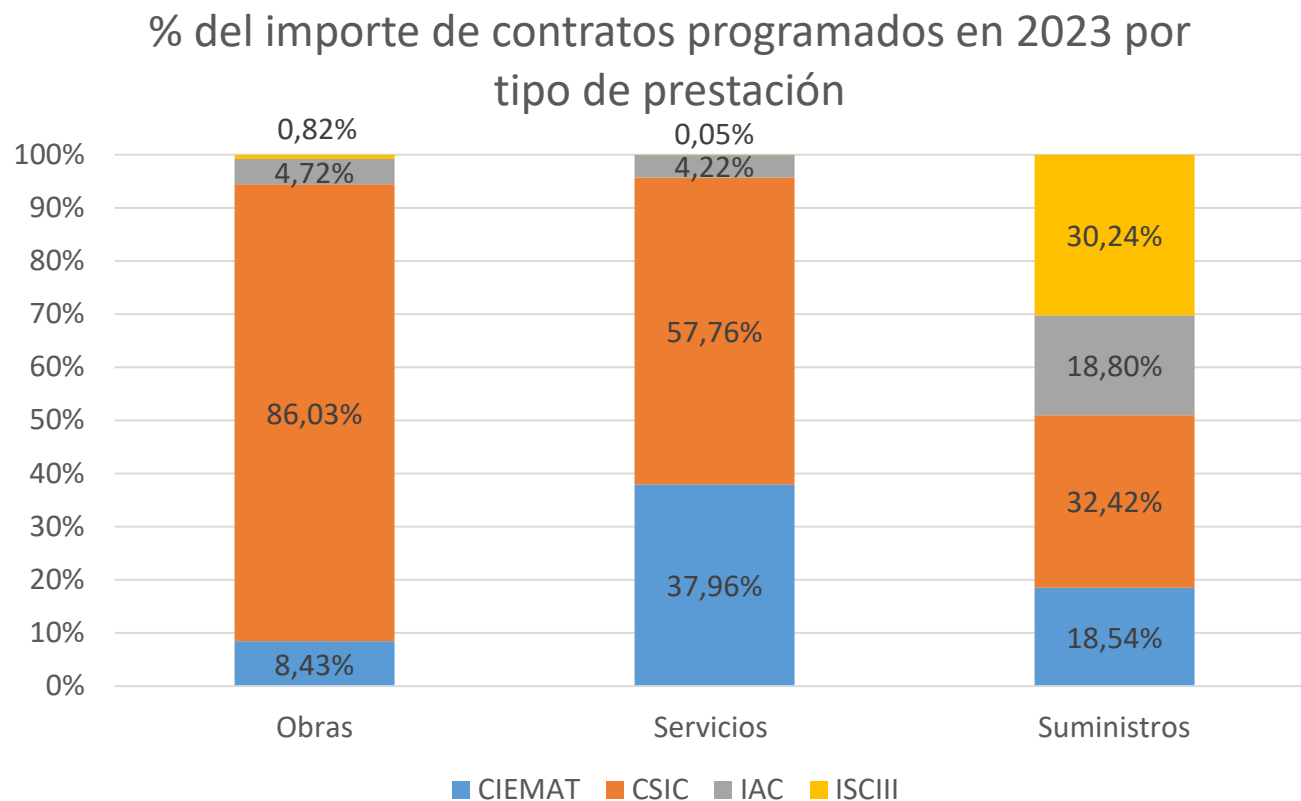
% del nº de contratatos programados en 2023 por tipo de prestación



- ✓ En **obras**, el 54,24% del número de contratos es programado por el IAC, le sigue el CIEMAT con un 22,03% y con un 11,86% tanto el CSIC como el ISCIII.
- ✓ En **servicios**, el 60% del número de contratos es programado por el CSIC, le sigue el CIEMAT con un 24,78%, el IAC con un 14,35% y por último el ISCIII con un 0,87%.
- ✓ En **suministros**, el mayor porcentaje de número de contratos es programado por el CIEMAT con un 35,64%, le sigue el CSIC con un 28,36%, el ISCIII con un 21,82% y por último el IAC con un 14,18%.

Parte II

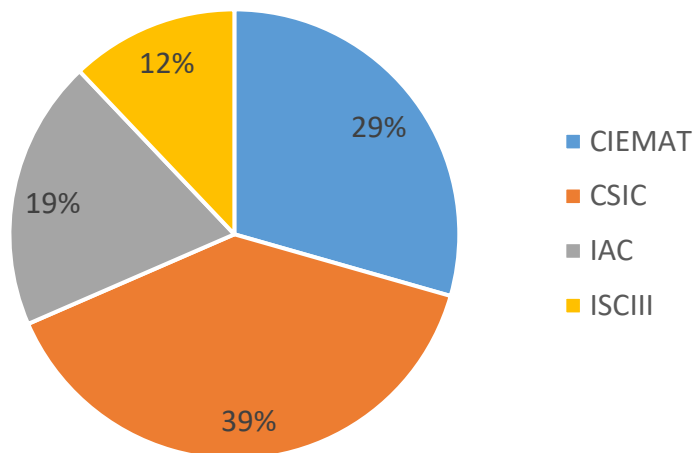
j) Programación de la actividad contractual del organismo



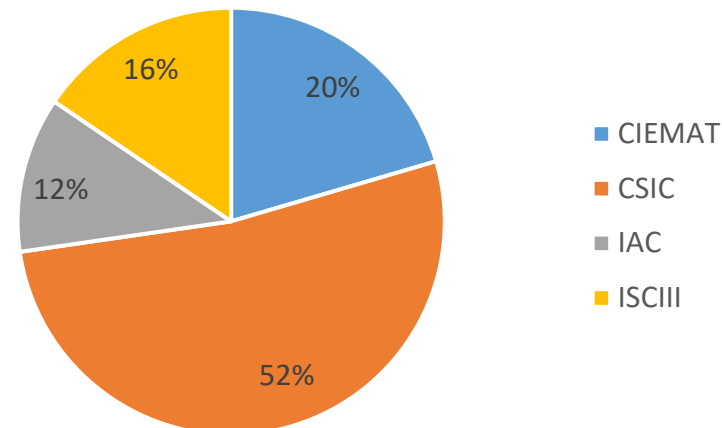
- ✓ En **obras**, el 86,03% del importe de contratos es programado por el CSIC, le sigue el CIEMAT con un 8,43%, con un 4,72% el IAC y con un 0,82% el ISCIII.
- ✓ En **servicios**, el 57,76% del importe de contratos es programado por el CSIC, le sigue el CIEMAT con un 37,96%, el IAC con un 4,22% y por último el ISCIII con un 0,05%.
- ✓ En **suministros**, el mayor porcentaje del importe de contratos es programado por el CSIC con un 32,42%, le sigue el ISCIII con un 30,24%, el IAC con un 18,80%, y el CIEMAT con un 18,54%.

j) Programación de la actividad contractual del organismo Parte II

% de la programación de la contratación en nº de contratos



% Importe PBL de la programación de la contratación 2023



- El CSIC tiene el mayor número e importe de contratación total programado en el ejercicio 2023 con un 39% del número total de contratos programados y con un 52% del importe total programado por los OPIS analizados.
- El CIEMAT tiene el 29% del número de contratos programados y con un 20% del importe total programado.
- Por último, el AC tiene un 19% del número de contratos por delante del ISCIII que cuenta con un 12%. No obstante, si atendemos al importe total programado, el ISCIII estaría por delante del IAC con un 16% frente al 12% del IAC.

k) Mejoras en el control interno sobre una muestra de expedientes de contratación

Parte II

- En el IAC se analizó una muestra de expedientes de los 12 adjudicados entre 01/01/2023 y 30/06/2023, observando que cumplía con los extremos de licitación electrónica en mesa, en la preparación del expediente de contratación, en la licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como en la fase de ejecución, recepción y liquidación del contrato.
- En el CSIC se han aplicado los procedimientos esenciales descritos de control interno del OC y, a la vista de los expedientes analizados seleccionados en la muestra, dichos procedimientos presentan deficiencias no significativas.
- Tanto en el ISCIII como en el CIEMAT se han aplicado los procedimientos esenciales descritos de control interno del OC y, a la vista de los expedientes analizados, dichos procedimientos presentan deficiencias significativas pudiéndose realizar mejoras a nivel de eficiencia.
- En el ISCIII se han encontrado **deficiencias graves** en la trazabilidad de los expedientes en algunos procedimientos y en el cumplimiento de los procedimientos de adjudicación.
- En el CIEMAT **no existen manuales relativos a la comprobación** de los distintos aspectos relacionados con la fase de preparación del expediente.
- En el INTA **no se aportaron los manuales o instrucciones en los que se describan los procedimientos existentes para realizar la comprobación del cumplimiento** de las actividades y objetivos de contratación programados. Por tanto, no se pudieron realizar las comprobaciones previstas en esta prueba.

Recomendaciones

Parte II



- Elaborar instrucciones generales sobre la constitución y funcionamiento de las mesas de contratación no permanentes.
- Elaborar manuales e instrucciones internas del ámbito de la actividad de contratación completos y actualizados, incluyendo los procedimientos escritos relativos a la licitación electrónica.
- Elaborar manuales e instrucciones internas que desarrollaran procedimientos de evaluación continua que permitan comprobar el cumplimiento/ejecución de las actividades programadas y los objetivos inicialmente establecidos.
- Cumplir el principio de transparencia en relación a la publicación de información sobre órganos y mesas de contratación en la PCSP requerida por la LCSP.
- Crear los sistemas internos de información obligatorios sobre prácticas irregulares en materia de contratación de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Elaborar procedimientos para el análisis de la posible existencia de conflictos de interés entre los licitadores y el órgano de contratación.
- Elaborar instrucciones o manuales internos que recojan los procedimientos para realizar una adecuada programación de la actividad de contratación pública.
- Elaborar y aplicar a los expedientes de contratación de forma adecuada los procedimientos esenciales descritos de control interno del OC y, en su caso, realizar mejoras a nivel de eficiencia.

Nota: Las recomendaciones específicas de cada entidad vienen recogidas en sus correspondientes informes. No todas las recomendaciones se han formulado para todas las entidades.

Parte III: Actuación horizontal en materia de contratación pública: procedimiento negociado con y sin publicidad por la INTERGENDEF del PCFP2023

Parte III

Consideraciones Generales

- En términos cuantitativos los procedimientos negociados suponen una parte significativa de la contratación pública llevada a cabo en el Ministerio de Defensa. En el ámbito de aplicación de la LCSP sólo se adjudicaron expedientes por el procedimiento negociado sin publicidad no siendo su volumen significativo. Sin embargo, los expedientes adjudicados por el procedimiento negociado con y sin publicidad en aplicación de la LCSPDS sí supusieron un volumen considerable.
- En términos cualitativos, acudir al procedimiento negociado puede implicar una limitación a la concurrencia. Esto sucede de forma especialmente acusada en los procedimientos negociados sin publicidad.

Parte III

Alcance

En el informe se han incluido las principales debilidades que se han puesto de manifiesto en el informe consolidado de control financiero permanente del ejercicio 2023, referido al procedimiento negociado con y sin publicidad, incluido en la Resolución de la IGAE, de 23 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el PCFP para el año 2023.



El objetivo genérico de este control consiste en dar una opinión sobre si los sistemas y procedimientos por los que se rige la contratación mediante el procedimiento negociado en el ámbito del Departamento permiten garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y contribuyen a la adecuada utilización de los recursos públicos desde el punto de vista de la buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran.

El **alcance** está determinado por todos los contratos negociados celebrados por los órganos de contratación del Departamento, que, a los efectos del artículo 3.2 de la LCSP, goza de la condición de Administración Pública.

Parte III

Objetivos específicos

- ❖ Verificar que los órganos de contratación realizan una utilización eficaz y eficiente de los recursos públicos en la preparación y adjudicación de contratos mediante el procedimiento negociado y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para estos contratos.
- ❖ Obtener evidencia de la fiabilidad e integridad de los datos referentes a los expedientes de contratación tramitados mediante procedimientos negociados.
- ❖ Comprobar la aplicación correcta de las causas habilitantes para la adjudicación de contratos mediante procedimientos negociados recogidas en la LCSP y en la LCSPDS.
- ❖ Verificar el cumplimiento legal en lo referente al PBL y el valor estimado, aspectos importantes a la hora de establecer las condiciones de negociación y las valoraciones de las ofertas recibidas.
- ❖ Analizar para la fase de adjudicación de los contratos si se ha cumplido con los principios de buena gestión financiera, además de los exigidos legalmente por la normativa aplicable.

Valoración Global

Parte III

Valoración Global				
VALORACIÓN GLOBAL DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO	Buen funcionamiento. No se requiere ninguna mejora o únicamente mejoras poco significativas	Funcionamiento correcto. Son necesarias algunas mejoras	Funcionamiento parcial. Son necesarias mejoras importantes	Mal funcionamiento general
MINISDEF		X		

Parte III

Principales conclusiones

El 44,68 % de contratos analizados adjudicados por procedimiento negociado con y sin publicidad **no estaba incluido en el PACDEF**. Esta cifra se eleva al 67,79 % de los negociados sin publicidad considerados aisladamente.

Se configuran 1,94 aspectos negociados por contrato de media (principalmente, el precio, las mejoras técnicas, el plazo adicional de garantía, la mejora en los plazos de entrega o prestación del servicio, servicios posventa y formación del personal), y el **precio es el único aspecto negociado en el 43,48 % de los expedientes analizados**.

En el 27,83 % de los expedientes **no consta evidencia del desarrollo de una negociación activa** con los licitadores, limitándose esta fase a la recepción de las ofertas. Tampoco consta la obtención de ventaja alguna para la Administración tras la fase de negociación en el 60 % de los expedientes analizados.

El **régimen de publicidad** que en el Ministerio de Defensa se aplica a los contratos adjudicados a través del procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación **no se ajusta a lo prescrito en la normativa**.

De media se invita a 1,86 contratistas por licitación. Esto se reduce a 1,6 contratistas en los procedimientos negociados sin publicidad

Recomendaciones

Parte III



- La implantación de medidas encaminadas a la mejora en el proceso de elaboración del PACDEF, identificando las fases del procedimiento de planificación en las que son necesarias las mejoras y estableciendo medidas concretas para su corrección
- La reducción del número de expedientes en los que únicamente figura como aspecto a negociar el precio. Tanto la LCSP como la LCSPDS abogan por obtener la mejor relación calidad-precio, u otros aspectos vinculados al objeto del contrato
- La implantación de medidas encaminadas a garantizar el efectivo desarrollo de una negociación en los contratos tramitados a través de procedimiento negociado, con el fin de obtener ventajas para la Administración.
- La toma de medidas que garanticen el completo cumplimiento del régimen de publicidad prescrito en la normativa para los contratos negociados sin publicidad.
- El impulso de medidas para incrementar el número de licitadores con el fin de contribuir a una mayor competencia que redundaría en beneficios para la Administración y se favorecería la negociación activa.

Parte IV: Otras actuaciones realizadas sobre Poderes adjudicadores no Administración Pública

Parte IV

Objetivo



Se recogen, para cada uno de los sectores del Sector Público, los resultados más significativos de las actuaciones de control realizadas en la contratación pública por los órganos de control, en ejecución del Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el ejercicio 2023.

1. Sector Público Administrativo: Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados (MCSS)

Parte IV.1

Objetivo de esta actuación

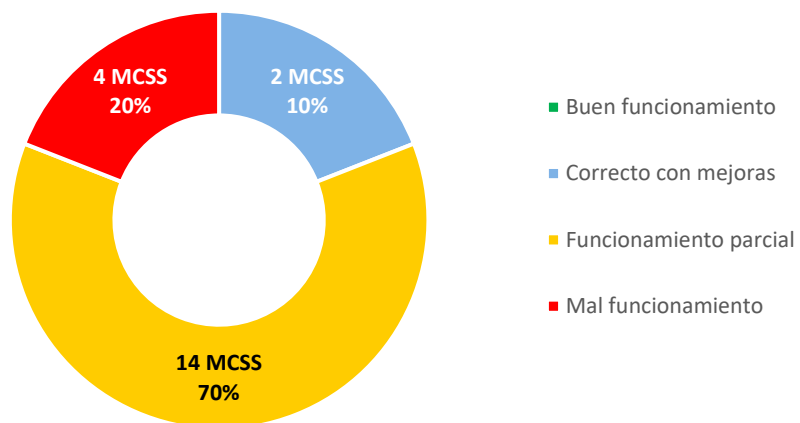
- ✓ Poner de manifiesto, los resultados más significativos de las actuaciones de control realizadas por la IGSS en la contratación pública, realizadas al amparo del Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el ejercicio 2023.
- ✓ En ejecución del citado plan, la IGSS ha realizado los correspondientes trabajos de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022 sobre las MCSS.
- ✓ En la realización de tales auditorías de cumplimiento del sector de las MCSS, uno de los objetivos principales a verificar es el cumplimiento de la normativa contractual del sector público aplicable por parte de tales entidades, en su condición de “poderes adjudicadores”.

Nota: Con base en los datos suministrados durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, contenidos en las respectivas memorias de las cuentas anuales rendidas, el volumen de adjudicaciones efectuadas en el ejercicio 2022 se ha elevado a un total de 562,60 millones de euros (un 15 % más que en el ejercicio precedente).

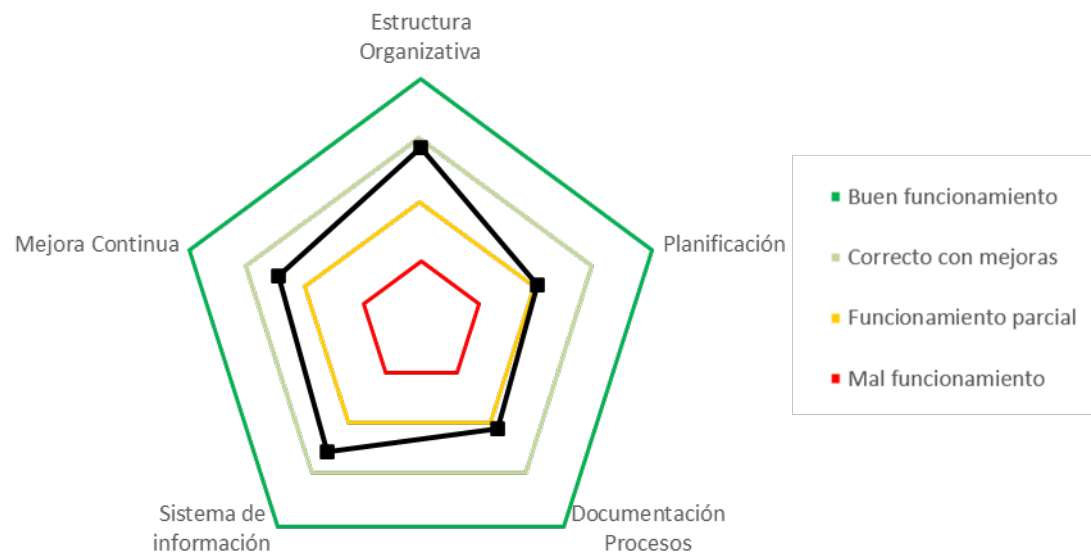
Parte IV.1

Valoración Global*

Valoración global sistema de contratación



Valoración por componente



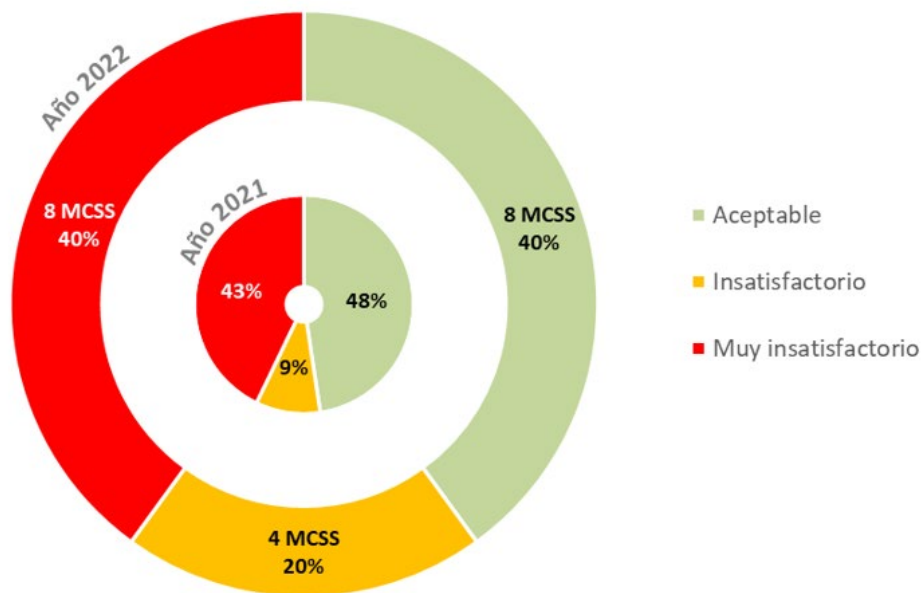
*Con carácter previo, cabe indicar que se ha realizado un análisis del control interno del sistema de contratación de cada MCSS, centrado en cinco aspectos considerados esenciales del mismo –estructura organizativa, planificación, documentación de procesos, sistema de información y mejora continua–, según se describe en el esquema de evaluación recogido en el anexo de la parte IV.1 del presente informe.

Principales conclusiones

Parte IV.1

Contratos adjudicados al margen de los procedimientos de adjudicación previstos en la legislación contractual del sector público

Importe asistencia sanitaria sin contrato/Importe total art. 25 presupuesto de gastos



- ❖ Para el conjunto del sector, el porcentaje se eleva al 13,07% lo que ha de valorarse, con arreglo a los parámetros descritos, como claramente insatisfactorio, si bien presenta una mejora significativa respecto al ejercicio anterior en el que el porcentaje ascendía al 18,75%.
- ❖ Las contrataciones directas se producen principalmente en el ámbito de las prestaciones de asistencia sanitaria y de recuperación a través de terceros, transporte sanitario y transporte ordinario de pacientes, así como respecto a alguna categoría de suministros, también relacionados principalmente con el ámbito sanitario, lógico dada la actividad primordial del sector.

Nota: Se ha de tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 131.4 de la LCSP en los contratos relativos a la prestación de asistencia sanitaria en supuestos de urgencia y con un valor estimado inferior a 30.000 euros, no son de aplicación las disposiciones de esta Ley relativas a la preparación y adjudicación del contrato. No obstante, las MCSS no identifican ni documentan tales supuestos de urgencia, lo que ocasiona que parte del citado porcentaje pudiera quedar justificado en el citado supuesto. Es por ello por lo que el indicador se valora conforme a los siguientes parámetros: aceptable –valor inferior o igual a 5%, – insatisfactorio –valor superior a 5% pero inferior a 10%–, y muy insatisfactorio cuando el porcentaje supera el 10%.

Principales conclusiones

Parte IV.1

PBL, valor estimado del contrato y criterios de adjudicación

- ❖ En 13 de las 20 entidades se ha comprobado la **falta de acreditación**, mediante un documento de carácter económico o una estimación, de que el **PBL sea adecuado a los precios del mercado** como requiere el artículo 100.2 de la LCSP y/o la ausencia en el PCAP del método de cálculo aplicado por el OC para cuantificar el valor estimado, en los términos regulados en el artículo 101.5 de la LCSP.
- ❖ En 7 de las 20 entidades no se ha determinado el procedimiento de adjudicación que correspondería de conformidad con el artículo 101.12 de la LCSP, procediendo a la contratación de servicios o suministros destinados a usos idénticos o similares sin proceder a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, omitiendo las reglas de cuantificación del valor global estimado para la totalidad de dichos lotes, a lo que añadir la posible contradicción con la exigencia contenida en el artículo 99.3 de la citada norma legal.
- ❖ En 9 entidades auditadas se utilizan criterios que, o bien, no se encuentran vinculados al objeto del contrato o confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. En todos estos supuestos, en consecuencia, no se ha respetado plenamente el principio de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Principales conclusiones

Parte IV.1

Otras obligaciones principales relacionadas con la normativa contractual del sector público aplicable

1 En 5 entidades (25%) se han detectado defectos en relación con la obligación de publicidad en el perfil del contratante de determinada información relativa a los contratos. Asimismo, se detectan errores en los importes de adjudicación publicados o la falta de publicación de la información relativa a los contratos negociados sin publicidad.

2 En 2 de las entidades auditadas se ha comprobado que no se ha obtenido la preceptiva autorización de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones respecto de un total de 2 contratos adjudicados cuyos valores estimados superaban el importe de 900.000€, umbral establecido para su exigencia, habiéndose obtenido la misma en un supuesto con posterioridad a la aprobación del expediente.

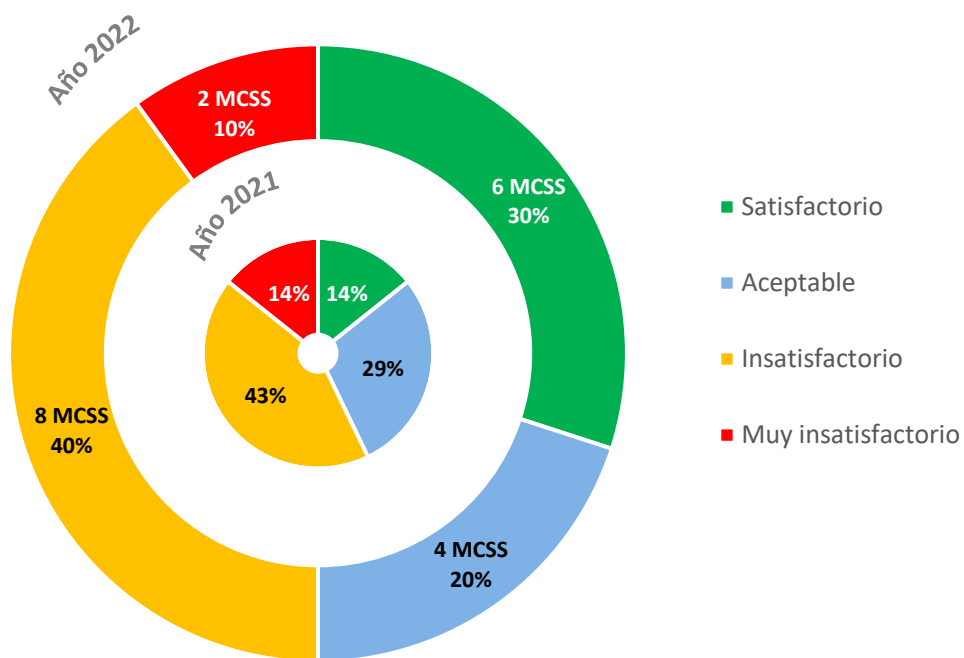
3 En 13 de las 20 MCSS (65%) se ha comprobado que los PCAP no se ajustan plenamente a las exigencias del artículo 202.2 de la LCSP, ni al apartado noveno Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la LCSP, al **no incorporar condiciones especiales de ejecución sociales o relativas al empleo** o de existir aquellas **se expresan de forma genérica** y atribuyendo a su incumplimiento la consecuencia de la resolución contractual, en lugar de formularse de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos, tal como exige tanto el mencionado Acuerdo del Consejo de Ministros como el artículo 211 de la citada ley.

Principales conclusiones

Parte IV.1

Indicadores de la Comisión Europea sobre contratación pública

Indicador* “Sin convocatoria de ofertas”



- Mide la proporción de adjudicaciones efectuadas sin ninguna llamada a licitación.
- Se ha calculado un ratio que representa el importe adjudicado a través procedimientos de adjudicación utilizados por las MCSS que constituyen excepciones al principio de publicidad entre el importe total adjudicado en el ejercicio 2022.
- ❖ El porcentaje medio obtenido ha sido del 5,82%, resultado que se **considera aceptable** en el conjunto del sector, presentando una mejora significativa respecto a la valoración insatisfactoria de 2021 en que el porcentaje fue del 10,92%.

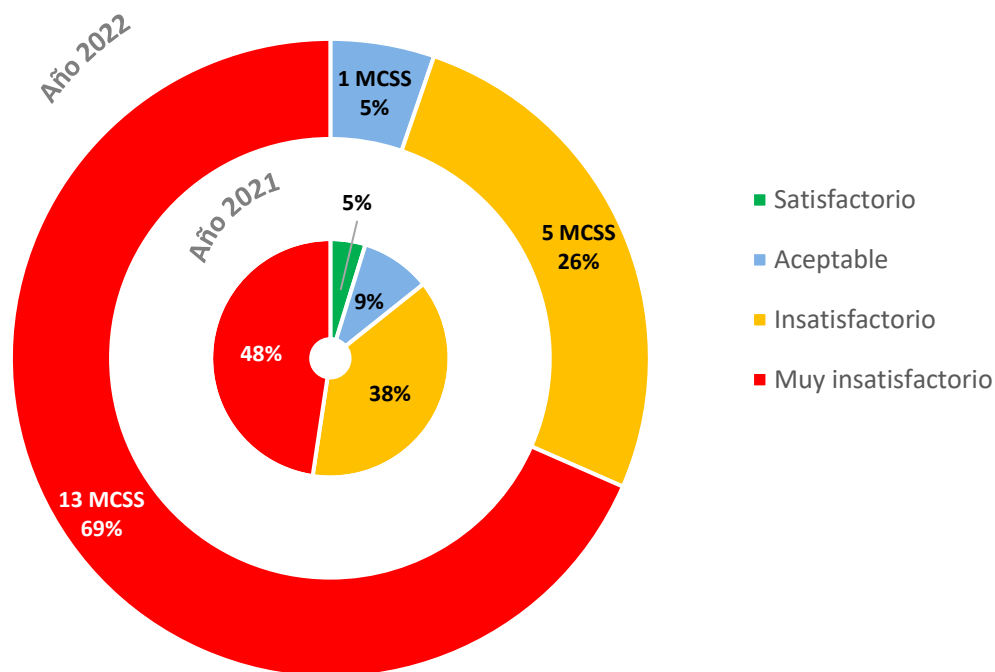
*El indicador se valora conforme a los siguientes parámetros: satisfactorio -valor inferior o igual a 5, aceptable -valor superior a 5 pero inferior a 10, insatisfactorio -valor igual o superior a 10 e inferior al 25%, y muy insatisfactorio, cuando el porcentaje supera el 25%.

Principales conclusiones

Parte IV.1

Indicadores de la Comisión Europea sobre contratación pública

Indicador* “Pujador único” ➤ Se ha calculado un ratio que representa el número de contratos adjudicados a través de procedimientos con publicidad en los que ha participado un único licitador entre el total de los contratos adjudicados por las MCSS conforme a dichos procedimientos en el ejercicio auditado.



- ❖ Los resultados alcanzados superan en 13 de las 20 de las entidades el 50%, lo que supone un **mal funcionamiento** y conlleva un porcentaje promedio en el sector muy elevado (52,80%) en línea con los parámetros de la Comisión, que incluso empeora respecto a 2021 (46,03%), siendo reseñable que una sola de las entidades presenta un porcentaje inferior al 20% indicativo de un funcionamiento aceptable y ninguna de ellas presenta uno indicativo de un buen funcionamiento en este aspecto.

*el indicador se valora conforme a los siguientes parámetros: satisfactorio -valor inferior o igual a 10%, aceptable -valor superior a 10% pero inferior a 20%, insatisfactorio -valor igual o superior a 20% e inferior al 50%, y muy insatisfactorio, cuando el ratio supera el 50%.

Principales conclusiones

Contratos menores

Parte IV.1

- ❖ En 18 de las 20 entidades (90 %), se emplea del contrato menor para **atender necesidades de carácter habitual o frecuente, lo que no se ajusta** plenamente a la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la OIRESCON, a tenor de la cual el contrato menor no puede tener por objeto prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad.
- ❖ El **volumen** de contratos menores adjudicados es el que motiva que el indicador “Sin convocatorias de ofertas” se valore como **insatisfactorio, o muy insatisfactorio**, en el 50% de MCSS, lo cual en último término evidencia que continua existiendo un amplio margen de mejora en la programación de la contratación de estas entidades.
- ❖ Tan solo en una de las MCSS se han detectado incumplimientos en relación con la publicación de la información relativa a los contratos menores según lo regulado en el artículo 63.4 de la LCSP.

Recomendaciones

Parte IV.1



- En virtud de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP, se deben establecer o desarrollar adecuadamente las previsiones sobre conflicto de intereses en el ámbito contractual, pudiendo seguirse las directrices que figuran en el documento “Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de gestión” publicado por la OLAF, con objeto de que los responsables de la gestión puedan prevenir, identificar y solucionar de modo efectivo, aquellos conflictos que puedan surgir en los procedimientos de contratación.
- Fortalecer los respectivos cauces internos de contratación establecidos por cada MCSS de manera que se encaminen a una supresión de los procedimientos de adjudicación directa adoptados al margen de la LCSP.
- Implementar una adecuada programación de la contratación encaminada al cumplimiento de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la OIRESCON, en relación con el artículo 28.4 de la LCSP, y hacerla pública según éste.
- Incorporar a los expedientes de contratación documentos de carácter económico y/o estimación de mercado que justifique suficientemente que el PBL fijado es adecuado a los precios de mercado, así como determinar adecuadamente el procedimiento de adjudicación que corresponda aplicar teniendo en cuenta, en relación con el valor estimado de los contratos, lo establecido en el artículo 101.12 de la LCSP.
- Recoger en los pliegos, al menos, una condición especial de ejecución formulándola de manera precisa, clara e inequívoca tal como establece el “Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley de Contratos del Sector Público”, aprobado por el Consejo de Ministros el 12 de abril de 2019.
- Dar adecuado cumplimiento a las obligaciones de publicidad de la información contractual contenidas en el artículo 63 de la LCSP.
- Solicitar, en todo caso, la preceptiva autorización de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones de aquellos contratos adjudicados cuyos valores estimados superen el importe de 900.000,00 €, de acuerdo con lo previsto en el artículo 336 de la LCSP.

2. Sector Público Empresarial

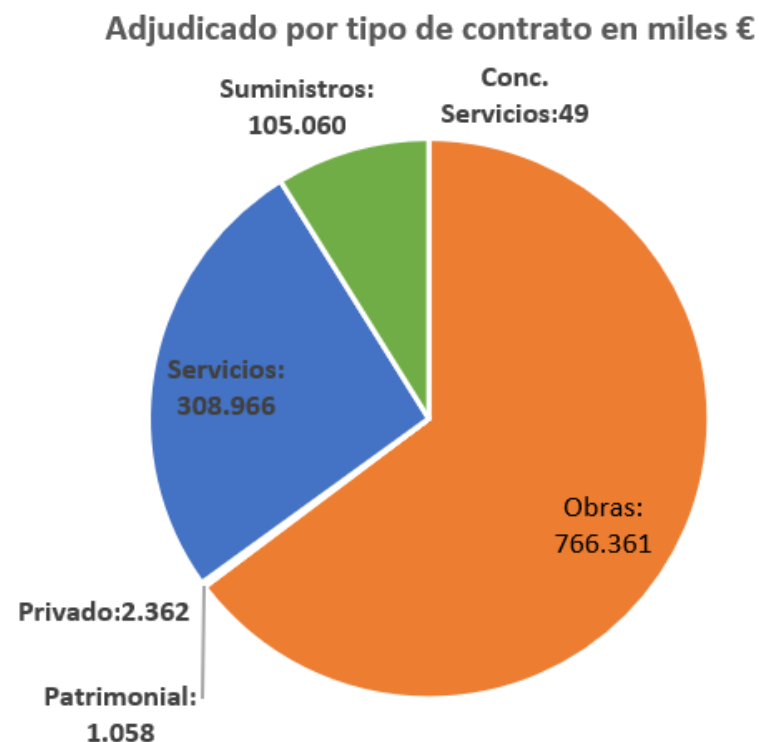
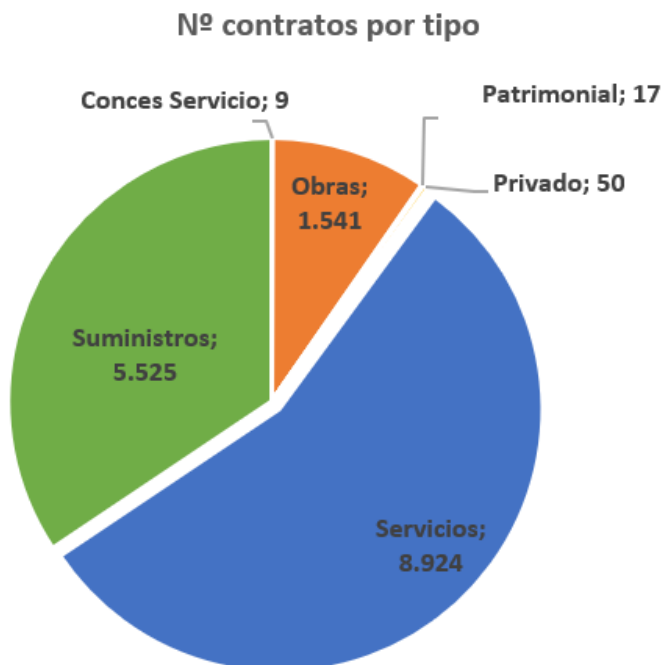
2.1. Auditorías de cumplimiento y operativa en materia de contratación en autoridades portuarias emitidos en ejecución del plan de auditorías de la IGAE 2023 referido a la contratación en 2022 y avance de 2023.

Consideraciones generales sobre los organismos portuarios estatales

Parte IV.2.1

- El Sistema Portuario Estatal está constituido por los organismos públicos encargados de la gestión de los 46 puertos declarados por ley de interés general del Estado, que son las **28 Autoridades Portuarias** en las que se integran dichos puertos y el Organismo Público Puertos del Estado.
- El marco regulador del sistema portuario de titularidad estatal se contiene fundamentalmente en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprobó el TRLPEMM.
- Conforme al TRLPEMM, el régimen económico de los puertos de titularidad estatal debe responder al principio de **autosuficiencia económica** del sistema portuario en su conjunto y de cada una de las Autoridades Portuarias en un marco de **autonomía de gestión económico-financiera** de los organismos públicos portuarios. El objetivo de rentabilidad anual para el conjunto del sistema está fijado en un 2,5% que puede ser revisado por ley.
- Se prevé el **Fondo de Compensación Interportuario** que se nutre de un porcentaje de los ingresos que obtienen las Autoridades Portuarias por la tasa de ayudas a la navegación y que sirve para financiar determinadas actuaciones y como mecanismo de redistribución de recursos del sistema portuario.
- Puertos del Estado ejerce funciones de ejecución de la política portuaria del Gobierno, programación económica y financiera, de control de las Autoridades Portuarias y de administración del Fondo de Compensación Interportuario.
- Si bien el Estado tiene competencia exclusiva sobre los puertos de interés general, la normativa vigente atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para designar a los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias, siendo nombrado el Presidente de cada Autoridad Portuaria por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Datos numéricos sobre contratación organismos portuarios Parte IV.2.1 (2022-2023)



- En el período 2022-2023, los organismos portuarios adjudicaron 16.066 contratos por importe aproximado de 1.183 millones de euros (sin incluir impuestos).
- Por tipología, en número de contratos, la mayor parte corresponden a servicios y suministros y, en menor medida a obras: 8.925 (56%) eran de servicios, 5.525 (34%) de suministros y 1.541 (10%) de obras.
- En cambio, en cuanto a importe, priman los contratos de obra cuyo total adjudicado 766.361 miles de euros representa aproximadamente un 65% de la cifra total de adjudicaciones.

Parte IV.2.1

Objetivo de esta actuación

Alcance temporal

El ejercicio 2022 y un avance de 2023 (generalmente, el primer semestre). Y comprende la gestión contractual del período, incluyendo:

- El análisis de la planificación y seguimiento por la Autoridad Portuaria de su actividad contractual.
- El análisis de contratos: adjudicación de contratos y ejecución.



Objetivos generales

- Analizar si la Autoridad Portuaria ha cumplido en su actividad contractual (contratos, encargos y convenios) con las normas aplicables.
- Analizar si la Autoridad Portuaria se ha ajustado a los principios de buena gestión (eficacia, eficiencia, economía) en su actividad contractual
 - ✓ La planificación de las inversiones es razonable: las inversiones a realizar están justificadas por los ingresos que generarán y se podrán financiar adecuadamente en orden a la viabilidad y sostenibilidad del puerto. Se ha aprovechado la oportunidad de subvenciones (PRTR, FFATP, etc.) y la gestión se ha adecuado para cumplir los requisitos de estas.
 - ✓ La preparación de los contratos tanto de las inversiones como de los gastos se organiza eficientemente, con la antelación suficiente para que la ejecución del contrato se lleve a tiempo para atender las necesidades.
 - ✓ La Autoridad Portuaria realiza los pertinentes controles en orden a asegurar que el contratista ejecuta el contrato en plazo, con los requerimientos y la calidad pactados

Conclusiones y recomendaciones de los informes de auditoría emitidos Parte IV.2.1

- ❖ En términos generales, la mayor parte de los informes emitidos (13 de 18) concluyen que la gestión contractual ha sido correcta durante el período auditado, excepto por lo que se refiere a determinados incumplimientos normativos y aspectos de mejora señalados en los correspondientes informes.
- ❖ Buena parte de los informes recogen las siguientes **debilidades de control**:
 - Falta de una base de datos que contenga información sobre todos los contratos y su grado de avance o finalización.
 - Carencia de una aplicación informática que sirva de gestor documental.
 - Dispersión de los documentos que integran los expedientes de contratación entre los departamentos que participan en la contratación.
 - La imposibilidad de obtener un listado íntegro y completo de los contratos tramitados en un período ha retrasado las auditorías y dificultado la selección de muestras representativas para la verificación de la contratación.
- ❖ Si bien, en todas las Autoridades Portuarias hay cierta planificación de las inversiones a realizar (inversiones del ejercicio y los tres siguientes) ya que están incluidas en el plan de empresa anual que firma cada Autoridad Portuaria con Puertos del Estado, hay una observación bastante generalizada en los informes a deficiencias en la planificación y seguimiento de la programación contractual, incluido un **grado de ejecución del plan de inversiones muy bajo** (la inversión ejecutada en el período no alcanza el 25-40% de la total prevista en la mayor parte de las Autoridades Portuarias).
- ❖ Los planes **no incluyen las necesidades corrientes de contratación**.
- ❖ En general, las Autoridades Portuarias **carecen del plan anual de contratación** a que se refiere el artículo 28.4 de la LCSP.

2. Sector Público Empresarial

2.2. Auditorías de cumplimiento y operativa en materia de contratación en sociedades mercantiles estatales y entidades públicas empresariales

Parte IV.2.2

Objetivo de esta actuación



En el Plan de auditorías y control financiero de subvenciones y ayudas públicas para el año 2023, aprobado mediante Resolución IGAE de 23 de diciembre de 2022, se incluyó la realización de auditorías operativas de cumplimiento y operativas, en las que se determinó como parte de su alcance el análisis de la gestión contractual en 5 sociedades mercantiles estatales y una entidad pública empresarial.

- ✓ A 3 de noviembre de 2024, se han emitido los informes definitivos correspondientes a tres sociedades y una entidad pública empresarial.
- ✓ Están en fase de elaboración de informe provisional las auditorías correspondientes a dos sociedades.

Principales conclusiones

Parte IV.2.2

- Incumplimientos en lo relativo a la **publicidad de la formalización** de algunos de los contratos.
- Necesidad de revisar la **determinación de fórmula de valoración** del criterio precio.
- La conveniencia de reforzar el seguimiento de la ejecución de los contratos e implantar el expediente electrónico en todos los procedimientos y fases de la contratación.
- De forma no general se detecta una falta de acceso a la información contractual de forma inmediata, homogénea y fiable, así como deficiencias de archivo de la documentación asociada al expediente y de comunicaciones relevantes.
- Por lo que respecta a la contratación menor, es especialmente significativa la reducción del uso del contrato menor por parte de una de las sociedades desde la última auditoría llevada a cabo por la IGAE con una disminución del 74,8% de expedientes tramitados anualmente entre los años 2017 y 2022. La contratación menor sigue siendo el procedimiento de contratación más utilizado, pero representa un porcentaje pequeño del valor estimado de los contratos. Entre las principales incidencias detectadas para este tipo de procedimientos se detecta la falta de inclusión y determinación del valor estimado del contrato.

Principales conclusiones

Parte IV.2.2

Entidades que tienen la condición de medio propio y servicio técnico

- No existe constancia de la correlación del objeto del encargo con las actuaciones que configuran el objeto de la entidad.
- La aplicación empleada para la gestión y registro de los expedientes de las actuaciones realizados, no contiene la documentación completa de los encargos.
- No existe constancia del resguardo de la publicación del encargo en el 89% de los expedientes analizados.
- El plazo de ejecución del encargo se supera en algunos de los proyectos analizados, sin que exista constancia de justificación motivada y suficiente que soporte tal ampliación.
- En aproximadamente el 50% de los expedientes, se observa que durante el periodo de ejecución existen certificaciones por importe superior a la producción aun cuando al finalizar el encargo, producción y certificación son coincidentes.
- En la mayoría de los encargos analizados no existe o no se concreta el plazo para la emisión de las correspondientes certificaciones o para la recepción de la actuación.
- En más del 50% de los expedientes analizados que han finalizado, no existe constancia de documentación que acredite la liquidación en el plazo señalado de tres meses desde la comprobación, superando dicho plazo en dos de los encargos en cuyos expedientes figura la justificación.
- Con relación a la subcontratación, los diferentes conceptos empleados en su contabilidad y la ausencia de identificación en el presupuesto de las unidades de obra a transferir, que requiere de la revisión del detalle de las certificaciones, dificultan la verificación del cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP.

Principales conclusiones

Entidad pública empresarial

Parte IV.2.2

- Ausencia en todos los contratos analizados de informe descriptivo del contrato al que hace referencia el artículo 336 de la LCSP.
 - ❑ Sería conveniente que los expedientes sujetos a regulación armonizada incluyesen dicho informe.
- Algunas de las contrataciones menores son relativas a actuaciones de carácter recurrente de forma anual.
 - ❑ Se estima que una adecuada planificación evitaría cuestionar el procedimiento seguido para la contratación de aquellos servicios que se prevea prestar en varios ejercicios.
- No consta la identidad del cargo firmante en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
 - ❑ Se recomienda reflejar la identidad del cargo que figura como responsable al objeto de verificar adecuadamente las competencias asignadas.
- Se han observado defectos formales, tales como la publicación en el perfil no procedente, publicaciones en unos casos sí y en otros no, errores en el CPV, valor estimado o, ausencia de publicación en la PCSP. En algunos casos, se han corregido a raíz de las cuestiones planteadas en el curso del trabajo realizado en la auditoria.
 - ❑ Sería recomendable que dentro del proceso de tramitación se estableciera la necesidad de revisión posterior, tanto de la documentación a incluir en el expediente como de verificación de cumplimiento de los trámites oportunos.
- Además del incumplimiento de plazos detallado en el análisis de expedientes, también se aprecia falta de documentación y/o información que debiera constar en el expediente, como, por ejemplo, la no inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de las recomendaciones de la Abogacía del Estado, la falta del acta de apertura de sobres o la falta de justificación de la ausencia de plazo de garantía.

3. Sector Público Fundacional

Parte IV.3

Objetivo de esta actuación



En el Plan de auditorías y control financiero de subvenciones y ayudas públicas para el año 2023, aprobado mediante Resolución IGAE de 23 de diciembre de 2022, se incluyó la realización de auditorías operativas de cumplimiento y operativas, en las que se determinó como parte de su alcance el análisis de la gestión contractual en 4 entidades pertenecientes al sector público fundacional.

- ✓ A 3 de noviembre de 2024, se han emitido los informes definitivos correspondientes a tres fundaciones.
- ✓ Está en fase de elaboración de informe provisional la auditoría correspondiente a una fundación.

Parte IV.3

Principales conclusiones

Competencia entre licitadores

- En general, una reducida participación de los licitadores en los expedientes tramitados por la Fundación (77,05%) reciben 1 única oferta, a pesar de tramitarse mediante el procedimiento abierto.
- Se observa que un elevado volumen de contratos se concentra en un reducido número de licitadores.
- Más de la mitad de los contratos tramitados pretenden satisfacer necesidades recurrentes y en el 46,88% de ellos, se han introducido modificaciones significativas en los pliegos. No obstante, éstas no han logrado tener un efecto positivo en el número de ofertas recibidas por parte de los licitadores.
- En lo que respecta a los medios para acreditar la solvencia económica, la Fundación se ajusta, en general, a lo preceptuado en el artículo 87 de la LCSP.
- La convivencia de las figuras de la garantía definitiva y la de la póliza de seguros de indemnización por riesgos profesionales o de responsabilidad civil de explotación con un capital asegurado; si bien se ajusta a la LCSP, no debería constituir una práctica generalizada en la confección de los pliegos de la Fundación por suponer un excesivo endurecimiento de las barreras de acceso a determinados licitadores.
- Los medios para acreditar la solvencia técnica exigidos por la Fundación se ajustan a lo preceptuado en la legislación contractual.
- Los criterios de adjudicación, en general, se adaptan a lo previsto en la legislación contractual. No obstante, se ha detectado un reducido número de casos en los que la ponderación que se asigna a la oferta económica, inferior al 50%, en los casos en los que se fijan una pluralidad de criterios; supone un incremento en el nivel de subjetividad de la valoración de las ofertas.



Estas conclusiones y recomendaciones corresponden a casos particulares de las auditorías finalizadas, sin que puedan extrapolarse las mismas al Sector Público Fundacional en su conjunto

Principales recomendaciones en otra Fundación

Competencia entre licitadores

Parte IV.3



- ☐ Incremento del plazo de duración de los contratos hasta el máximo que permite la LCSP, con el fin de minorar los costes administrativos y obtener ventajas en los precios.
- ☐ Eliminación de los pliegos del contrato de toda referencia expresa a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, cuando su inclusión no sea imprescindible.
- ☐ Tramitación de contratos mixtos, en caso de ser posible.
- ☐ Incorporación en el contenido de los pliegos de cláusulas destinadas a satisfacer los principios que inspiran el marco contractual, con el objetivo de lograr mayor eficiencia en la contratación pública. En especial mediante el análisis:
 - Sobre la conveniencia de incluir simultáneamente ciertas condiciones especiales de ejecución de los contratos, en especial, las relativas a la exigencia de pólizas de seguros de indemnización por riesgos profesionales o de responsabilidad civil de explotación con un capital mínimo asegurado determinado para cada contrato.
 - Sobre los requisitos de solvencia técnica previstos en los pliegos de los expedientes a fin de, en la medida que sea posible y sin que suponga un riesgo para la correcta ejecución del contrato, favorecer el aumento del número de licitadores que presentan sus ofertas.
- ☐ Desarrollo, documentación y publicación de consultas de mercados a las que se refiere el artículo 115 de la LCSP.
- ☐ Avance en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, sin perjuicio de las notables mejoras implementadas desde 2021.
- ☐ Modificación de la redacción de la leyenda de los pliegos para la interpretación de las variables de la fórmula prevista en los mismos, para la valoración de las ofertas económicas.
- ☐ Ampliación de la motivación relativa a los criterios de adjudicación fijados y a su ponderación en la memoria justificativa del contrato.
- ☐ Inclusión en los pliegos del criterio a seguir para considerar una oferta anormalmente baja en caso de exista una única oferta, considerando el artículo 85.1 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Estas conclusiones y recomendaciones corresponden a casos particulares de las auditorías finalizadas, sin que puedan extrapolarse las mismas al Sector Público Fundacional en su conjunto

Parte IV.3

Principales conclusiones en otra Fundación

Seguimiento de recomendaciones recogidas en informes anteriores emitidos por la ONA

1. En lo que a la **estrategia de contratación** se refiere, persisten las dificultades para fomentar el acceso de las PYMES a la contratación y la ausencia de un sistema de evaluación, seguimiento y generación de informes de resultados en la materia; para avanzar en las medidas que fomenten la competencia entre licitadores, más allá del “Programa de Compliance” y el mapa de riesgos en materia de contratación en los que la Fundación está desarrollando; para la elaboración de planes de contratación globales, que incluyan no solo los SARA sino también aquellos que no tienen tal condición; y, por último, para definir un sistema de indicadores que evalúen el grado de cumplimiento de las estrategias, políticas y objetivos.
 - Por el contrario, la Fundación ha implantado 2 herramientas para el seguimiento y control integral de la contratación; consiguiendo así una mejora en relación con la verificación de los objetivos específicos del sistema de gestión del conocimiento de la función de compras y con el seguimiento y control integral del plan de contratación.
2. Por lo que respecta al **cumplimiento de la legalidad en materia de contratación**, si bien se observa un cumplimiento generalizado del marco normativo en materia contractual, siguen vigentes algunas de las deficiencias relativas, por un lado, a la preparación del expediente y al contenido de los pliegos y, por otro lado, a la adjudicación de los contratos.



Estas conclusiones y recomendaciones corresponden a casos particulares de las auditorías finalizadas, sin que puedan extrapolarse las mismas al Sector Público Fundacional en su conjunto

Principales recomendaciones en otra Fundación

Parte IV.3

Seguimiento de recomendaciones recogidas en informes anteriores emitidos por la ONA

- ☐ El avance en el diseño de medidas concretas dirigidas al incremento de la participación de las PYMES en los contratos tramitados por la Fundación, incluyendo la definición en la política de compras los objetivos relacionados con este aspecto, junto con sistemas de evaluación, seguimiento y generación de informes de resultados.
- ☐ El intercambio de información en el marco de las consultas o aclaraciones relativas al procedimiento de contratación por medios exclusivamente electrónicos y, preferentemente, a través del canal a tal fin previsto en la PCSP.
- ☐ La inclusión en el plan de contratación de la totalidad de contratos tramitados en el periodo, en función de la categoría de compras, tengan o no el carácter de sujetos a regulación armonizada. El referido plan deberá ser aprobado por la Dirección de la Fundación y ser debidamente comunicado.
- ☐ El diseño de un sistema de indicadores, tanto a nivel global como por categorías de compras, para evaluar el grado de cumplimiento de las estrategias, políticas y objetivo de la función de compras.
- ☐ El cumplimiento del contenido mínimo recogido en el artículo 116.4 de la LCSP relativo a las memorias justificativas de los expedientes. En concreto, en lo relativo al mayor detalle con el que debe reflejarse el cálculo del valor estimado y del PBL, la selección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia tanto técnica como económica requeridos, así como de los criterios de adjudicación.
- ☐ La inclusión en los pliegos de la justificación del procedimiento de adjudicación.
- ☐ El cumplimiento del contenido mínimo exigido por el artículo 151.2 de la LCSP para las resoluciones de adjudicación, especialmente, en cuanto a la motivación de la desestimación de las ofertas no adjudicatarias, en su caso.
- ☐ La utilización de una fórmula para la valoración de las ofertas económicas que dé lugar a un reparto de puntuaciones que, en caso de pluralidad de criterios, evite que el precio sea a efectos prácticos, no el factor determinante, sino el único factor en la ordenación de las ofertas.
- ☐ El cumplimiento de los requerimientos de publicidad, especialmente en lo relativo al informe de insuficiencia de medios requerido en los contratos de servicios y a la totalidad de las actas de la mesa de contratación.
- ☐ La remisión al RCSP, para su inscripción, de la información de los contratos adjudicados establecida en el artículo 346 de la LCSP.

⚠ Estas conclusiones y recomendaciones corresponden a casos particulares de las auditorías finalizadas, sin que puedan extrapolarse las mismas al Sector Público Fundacional en su conjunto

Parte IV.3

Otras conclusiones y recomendaciones

1. La necesidad de fundamentar la composición detallada del PBL y del valor estimado del contrato. Si bien, los importes son objeto de desglose en función del contenido de las prestaciones solicitadas, no se aporta información.
 - ☐ Es recomendable incluir en el expediente la información utilizada para la estimación de los distintos componentes de los costes que componen el PBL y el valor estimado del contrato.
2. En algunos casos se ha detectado la ausencia de actas de recepción de bienes y servicios derivadas de los distintos contratos.
 - ☐ Se recomienda documentar la conformidad en la recepción de dichos bienes y servicios, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de la entidad.



Estas conclusiones y recomendaciones corresponden a casos particulares de las auditorías finalizadas, sin que puedan extrapolarse las mismas al Sector Público Fundacional en su conjunto

Anexo Parte I: Organismos objeto de la actuación horizontal de aspectos estratégicos del PCFP2023

- Adif-Alta Velocidad
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Agencia Española de Protección de Datos
- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
- Agencia Estatal de Investigación, M.P.
- Centro de Investigaciones Sociológicas, O.A.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico
- Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.
- Confederación Hidrográfica del Ebro
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A.
- Confederación Hidrográfica del Miño-sil, O.A.
- Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.
- E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía
- Fondo de Garantía Salarial
- Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A.
- Instituto de las Mujeres, O.A.
- Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, O.A.
- Instituto Nacional de Administración Pública.
- Instituto Nacional de Estadística, O.A.
- Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas
- Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
- Jefatura Central de Tráfico.
- Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A.
- Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
- Mutualidad General Judicial
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

Anexo Parte IV.1. Esquema Evaluación Control Interno Contratación



Siglas y abreviaturas

CFP	Control Financiero Permanente
CIEMAT	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas
CSIC	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas
FFATP	Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria
IAC	Instituto de Astrofísica de Canarias
IEO	Instituto Español de Oceanografía
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGME	Instituto Geológico y Minero de España
IGSS	Intervención General de la Seguridad Social
INIA	Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria
INTA	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial
INTERGEND EF	Intervención General de la Defensa
ISCIII	Instituto de Salud Carlos III
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LCSPDS	Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad

MCSS	Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social y sus centros mancomunados
OIRESCON	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
OLAF	Oficina europea de lucha contra el fraude
ONA	Oficina Nacional de Auditoría
OPIS	Organismos Públicos de Investigación
OC	Órgano(s) de contratación
PACDEF	Plan Anual de Contratación del Ministerio de Defensa
PBL	Presupuesto Base de Licitación
PCFP	Plan de Control Financiero Permanente
PCSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
SARA	Contratos sujetos a regulación armonizada
SGAOI	Secretaría General Adjunta de Obras e Infraestructuras
TACRC	Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales
TRLPEMM	Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante